Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00101-00. PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICATORIO DE DOMINIO – DARÍO ALEJANDRO MONDRAGÓN ESCARRIA VS JHON EDWIN MONDRAGÓN ARTEAGA Y OTROS

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que la parte actora presentó escrito de subsanación. El término para

subsanar la demanda corrió los días 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2023.

Santiago de Cali, marzo 24 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

**AUTO No. 653** 

Radicación No. 760013110010-2023-00101-00

Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda de petición de herencia, promovida a través de apoderado Judicial por Darío Alejandro Mondragón Escarria contra Jhon Edwin Mondragón Arteaga, Luz Piedad Borja Montes, Martha Cecilia Naranjo Londoño y José Juan Garcés Ruiz, fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a tramitada.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del

Circuito de Cali- Valle del Cauca,

**RESUELVE:** 

PRIMERO: ADMITIR la demanda de petición de herencia y reivindicatorio de

dominio, promovida a través de apoderado Judicial por **Darío Alejandro** 

Mondragón Escarria contra Jhon Edwin Mondragón Arteaga, Luz Piedad Borja

Montes, Martha Cecilia Naranjo Londoño y José Juan Garcés Ruiz.

SEGUNDO: PROCEDA la parte actora a prestar caución equivalente al 20% del

valor de la cuantía, advirtiendo que se procederá con las medidas cautelares una

vez se preste dicha caución.



## Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00101-00. PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICATORIO DE DOMINIO – DARÍO ALEJANDRO MONDRAGÓN ESCARRIA VS JHON EDWIN MONDRAGÓN ARTEAGA Y OTROS

**TERCERO:** CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a979c3606767d5d912c5f18e73bfde970f1e6260f09b15c4687c123b6c8228**Documento generado en 23/03/2023 08:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica